



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 0087 -2020-MINAGRI-SG/OGA

Lima, 23 de Setiembre de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 967-2020-MINAGRI-SG/OGA-OAP de fecha 15 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorándum N° 561-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA de fecha 14 de setiembre de 2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 067-2020-MINAGRI-SG de fecha 22 de mayo de 2020, se aprueba la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, el cual contiene el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada para la contratación del “Servicio de análisis de caracterización físico-química de muestras de suelos, en el marco de estudios de suelos a nivel de reconocimiento con fines de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor, provincia Andahuaylas, departamento Apurímac, enmarcada en la estrategia multisectorial para promover actividades económicas y la agricultura familiar”, el mismo que se encuentra signado con el N° 30;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que “Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento antes referido, señala que “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”, asimismo, el numeral 44.5 del citado artículo, precisa que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 0087 -2020-MINAGRI-SG/OGA

Lima, 23 de Setiembre de 2020

numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, mediante Memorándum N° 561-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA de fecha 14 de setiembre de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios propone a los miembros integrantes del Comité de Selección en su representación;

Que, mediante Memorándum N° 967-2020-MINAGRI-SG/OGA-OAP de fecha 15 de setiembre de 2020, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, propone a los miembros integrantes del Comité de Selección en representación del Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su modificatoria Ley N° 30048, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, modificado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°004-2015-MINAGRI, el artículo primero del Decreto Supremo N°003-2016-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 001-2017-MINAGRI y el Decreto Supremo N° 001-2018-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el literal d) del Artículo 2, en materia de contrataciones del Estado, de la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI de fecha 10 de enero de 2020;





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 0087 -2020-MINAGRI-SG/OGA

Lima, 23 de Setiembre de 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de análisis de caracterización físico-química de muestras de suelos, en el marco de estudios de suelos a nivel de reconocimiento con fines de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor, provincia Andahuaylas, departamento Apurímac, enmarcada en la estrategia multisectorial para promover actividades económicas y la agricultura familiar", de acuerdo al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO	JOSE ENRIQUE VASQUEZ LIZARRAGA	WALTER ARTURO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS	EFRAÍN OSCAR ROSARIO SANCHEZ	JOSÉ CARLOS DE LA CRUZ ESPINOZA	PRIMER MIEMBRO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO	JORGE YACHIEL EURIBE PEREZ	MARÍA DEL PILAR MERCELINA RUIZ HURTADO	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección designado ejercerá sus funciones conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución Directoral a cada uno de los integrantes del Comité de Selección designados.

Regístrese y comuníquese.


NATALIA KELLY URBANÓ RAMÍREZ
Directora General
Oficina General de Administración

CUT 361-2020